



**PABLO ALEJANDRO CUTZ DOMINGUEZ,** PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOCOCHÁ, YUCATÁN, a sus habitantes **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento que Presido, en Sesión de Cabildo de fecha de 27 de Abril del 2022, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás relativos del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mocochoá, y:

**Considerando:**

**Primero.** Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el capítulo I de su título tercero, en los términos del artículo 35 estipula que la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**Segundo.** Que la Ley General mencionada con anterioridad en el capítulo III de la Distribución de Competencia en Materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en los términos del artículo 40 refiere que la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de conformidad con las competencias previstas en dicho ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables.

**Tercero.** Que, en la Sección Décima Segunda, de los Municipios, en los términos del artículo 50 refiere que corresponde a los municipios, de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, en su fracción II la atribución de coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema.

**Cuarto.** Que el artículo anteriormente mencionado dispone, en su fracción VIII y XIX que respectivamente que es atribución de los municipios participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; y llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres.

*Lisveth Puc Pisté*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*Raulina Chau Yan*



**Quinto.** Que, para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se requiere expedir una norma jurídica que regule la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Por las consideraciones expuestas, se tiene a bien expedir el presente:

## **Reglamento Interno del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**

### **Capítulo I Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto del reglamento interno**

Este reglamento interno tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.

Para efectos de este reglamento interno, se entenderá por **Sistema:** al Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; por **Ley General:** a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y por **Ley:** a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.

#### **Artículo 2. Objeto del Sistema**

El Sistema tendrá por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; realizadas sin discriminación alguna.

#### **Artículo 3. Atribuciones**

El Sistema, tendrá como atribuciones las establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán y las aplicables en la materia.

#### **Artículo 4. De la actuación y reacción inmediata ante casos de violencia**

El Sistema a través de sus integrantes, brindarán los servicios que les compete respecto a la normativa aplicable, en caso contrario canalizarán a las víctimas.

*Lisveth Pu Pistc*

*Paulina Chau Yand*



### Artículo 5. De la Canalización

La canalización consistirá en trasladar y acompañar a las víctimas, a las instancias competentes según sea el caso, puede ser a instituciones de salud, de procuración de justicia, las especializadas en atención a la violencia contra las mujeres, entre otros.

Para ello, la autoridad que tenga del conocimiento de los actos o al identificar un presunto delito o necesidad que, como primer contacto, no se encuentre dentro de su competencia brindar el servicio, actuará de la siguiente manera:

- I. Informará sobre los servicios de atención que prestan otras instituciones, así como las atribuciones y competencias para brindar dichos servicios.
- II. Se le trasladará a la instancia correspondiente para que sea atendida por personal especializado según su caso.
- III. Contar con un directorio de las instancias gubernamentales, referente a los servicios que ofrecen y el contacto de la persona enlace en cada una de ellas.
- IV. Gestionar, en la medida de sus posibilidades, que la persona canalizada establezca contacto con la persona que le atenderá. Para lo cual podrá hacer uso de las tecnologías de la información a través de aplicaciones para un contacto más cercano, incluyendo contacto vía telefónica.

### Artículo 6. Del Acompañamiento

Para brindar el acompañamiento, se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. El acompañamiento comienza con la escucha a la víctima;
- II. Asegurar que la presunta víctima no transite sola en su proceso de atención y acceso a servicios;
- III. Orientar e informar a la víctima, sobre el traslado a la autoridad o institución que brinde el servicio que requiere, la asistencia, apoyo y el contacto con quien canaliza, continuará, incluso cuando considere que corre peligro su integridad física, podrá ponerse en contacto con quien canalizó para solicitar y apoyarla a que se le otorguen las medidas correspondientes por parte de la autoridad o institución que recibió la canalización.

## Capítulo II Integración del Sistema

### Artículo 7. Integración

El Sistema estará integrado por:

Lisveth Pvc Pistre

Bautista Chou Yan



- I. El presidente o presidenta municipal, quien lo presidirá.
- II. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF municipal o su homólogo en el municipio.
- III. La Directora del Instituto Municipal de la Mujer, quien será Secretaria Técnica
- III. La Dirección de desarrollo social o su homóloga.
- IV. La Dirección de Seguridad Pública o su homóloga
- V. La Dirección de Educación, Cultura y Deporte o su homóloga
- V. La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico o su homóloga
- VI. Dirección de Desarrollo Social o su homóloga
- VII. Dirección de Salud o su homóloga
- VIII. La Dirección de Planeación o su homóloga.
- VIII. La Direcciones municipales estratégicas que se consideren que conforme a sus funciones Procurarán la participación de la autoridades estatales y federales, para la reacción inmediata ante casos de violencia contra las mujeres.

El Sistema contará con una secretaria ejecutiva, quien será la titular del Instituto Municipal de las Mujeres y participará en las sesiones con derecho a voz y voto.

En caso de no contar con las condiciones operativas requeridas propias para asumir las funciones de la secretaría ejecutiva fungirán, con estas funciones el Secretario o Secretaria municipal.

### **Artículo 8. Personas Invitadas**

La o el presidente, podrá invitar a participar en las sesiones del sistema, procurando la participación de las mujeres, a las y los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno y de los organismos constitucionales autónomos, a los representantes de instituciones académicas u organizaciones civiles o a las personas que tengan conocimiento o reconocido prestigio en la materia que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para este.

Las personas invitadas participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

### **Artículo 9. Suplencias**

Quienes integran el sistema designarán a sus suplentes por medio de oficio o correo electrónico.

Quien sea designado para sustituir, lo hará con las facultades y obligaciones que dispone para aquellos este reglamento interno.

Lisveth Puc Pisté

Reinaldo Chaviz yau



### **Artículo 10. Carácter de los cargos**

Los cargos de quienes integran el sistema son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

## **Capítulo III Sesiones del sistema**

### **Artículo 11. Sesiones**

El sistema sesionará, de manera ordinaria, por lo menos 2 veces al año y, de manera extraordinaria, cuando quien presida, lo estime pertinente o lo solicite la mayoría de quienes integran el sistema.

### **Artículo 12. Convocatorias**

Quien presida, a través de la secretaria ejecutiva, convocará por escrito a cada integrante del sistema con una anticipación de, por lo menos, cinco días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio y deberán señalar, por lo menos, el número de la sesión y el día, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

### **Artículo 13. quórum**

Las sesiones del sistema serán válidas siempre que se cuente con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes. En todo caso se deberá contar con la presencia de quien presidirá y de la secretaria ejecutiva.

Cuando, por falta de quórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, quien presida, a través de la secretaria ejecutiva, emitirá una segunda convocatoria, para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas contadas a partir de la convocatoria.

### **Artículo 14. Asuntos a tratar en las sesiones**

Durante las sesiones del sistema, únicamente se tratarán los asuntos incluidos en el orden del día. Las y los representantes que participen en dichas sesiones podrán proponer la inclusión de un tema en el orden del día que, por su importancia o trascendencia, deba ser discutido, lo cual se realizará, previa aprobación del sistema, en todo caso, siempre se tratarán asuntos para la

Lisveth Puc Pistre

Paulina Chuc Yami



reacción inmediata de las autoridades municipales para que las mujeres accedan a los servicios especializados ante la violencia de género.

### **Artículo 15. Validez de los acuerdos**

Las decisiones sobre los asuntos que conozca el sistema se aprobarán con el voto de la mayoría de integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

### **Artículo 16. Actas de las sesiones**

Las actas de las sesiones del sistema deberán ser firmadas por quienes participaron y asistieron a la sesión y deberán señalar la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y los demás temas analizados durante la sesión correspondiente.

Adicionalmente, a dichas actas se les anexará la lista de asistencia firmada por los participantes y los documentos utilizados durante la sesión.

## **Capítulo IV Facultades y obligaciones**

### **Artículo 17. Facultades y obligaciones de quien presida**

Quien presida el sistema tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del sistema y moderar los debates.
- II. Representar al sistema.
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias del sistema.
- IV. Solicitar a quienes integran el sistema cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones.
- V. Someter a la consideración del sistema el calendario de sesiones y el programa anual de trabajo.
- VI. Someter a la consideración del sistema la normatividad interna que se requiera para el cumplimiento de su objeto.
- VII. Rendir el informe anual de actividades del sistema.
- VIII. Solicitar a la secretaria ejecutiva informes de seguimiento de los acuerdos y de los resultados que, en el ejercicio de sus atribuciones, generen el sistema.
- IX. Las demás que le confieran la ley, este reglamento interno y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Artículo 18. Facultades y obligaciones de la secretaria ejecutiva**

La secretaria ejecutiva del sistema tendrá las siguientes facultades y

Lisveth Puc Pistec

Rubén Chao yam



obligaciones:

- I. Ejecutar las instrucciones del sistema y de la persona que presida.
- II. Auxiliar a quien presida en las sesiones del sistema.
- III. Convocar a las sesiones del sistema, por instrucción de quien presida.
- IV. Formular la lista de asistencia a las sesiones del sistema y verificar la existencia de quórum.
- V. Elaborar el orden del día de las sesiones del sistema.
- VI. Realizar y archivar las actas de las sesiones del sistema.
- VII. Suscribir y recabar las firmas de las actas de las sesiones del sistema
- VIII. Expedir constancias y certificaciones de la documentación que obre en sus archivos.
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos e informar a quien presida, sobre su estado de avance y los resultados que, en el ejercicio de sus atribuciones, generen el sistema.
- X. Las demás que le confieran la ley, este reglamento interno y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

**Artículo 19. Facultades y obligaciones de quienes integran el sistema**

Quienes integran el sistema tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del sistema con derecho a voz y voto.
- II. Someter a la consideración del sistema los asuntos que deban tratarse durante las sesiones.
- III. Proponer acuerdos para el cumplimiento del objeto del sistema y el mejoramiento de su organización y funcionamiento.
- IV. Formular propuestas para mejorar el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de la política pública para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- V. Suscribir las actas de las sesiones del sistema.
- VI. Las demás que le confiera la ley, este reglamento interno y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Aprobación por el H. Cabildo.

**SEGUNDO:** Publíquese en la Gaceta Municipal, para los efectos legales correspondientes.

*Lisveth Puc piste*

*Paulina Chau Yam*



**TERCERO:** Se abrogan las disposiciones legales de menor o de igual rango que se opongan a este reglamento.



**PABLO ALEJANDRO CUTZ DOMINGUEZ**  
Presidente Municipal



**MARIA PAULINA CHAN YAM**  
Síndica Municipal



**VÍCTOR ELOIR SUNZA CAUCH**  
Secretario Municipal

**REGIDORES:**

**MARÍA LISVETH MURIEL PUC PISTE**

**DIEGO ANTONIO CAUCH BORGES**